

Informe Secretarial. 25 de noviembre del 2022, al Despacho el proceso de Liquidación de sociedad conyugal con radicado No. 2022-00300-00, informando que feneció el término para subsanar la demanda el pasado 23 de noviembre de los corrientes y la parte demandante guardó silencio. Para lo pertinente.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN: 155723184001-2022-00300-00
DEMANDANTE: JOHAN ANDRÉS OSORIO CIFUENTES
DEMANDADO: VERÓNICA HUERTAS OROZCO

Acorde a la constancia secretarial que antecede, evidenciándose que el presente asunto no fue subsanado, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

- 1.-Rechazar la anterior demanda.
- 2.- Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en forma digital, no se ordena devolución de ésta, ni sus anexos.
- 3.-Dejar las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 150 del 29 de noviembre de 2022.

**SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria**